

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Quiero sueldo, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pío Amelivia y Aguillo, vecino de esta ciudad, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día seis del mes actual una solicitud de registro de cuarenta pertenencias con el título de «María Jesús», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Turruncún, paraje que llaman Reajo; lindante al N., con barranco de Hoyo Alonso; al E., con la Fuente de dicho término; al S., Hoyo redondo, y al O., con Ermita vieja; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que sirvió para la antigua mina «Concepción», y desde él se medirán al N. 40.º E., 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta al E. 40.º S., 2000 metros y se fijará la 2.ª; de esta al S. 40.º O., 200 metros, colocándose la 3.ª, y de esta O. 40.º N., 2000 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado un rectángulo que comprenderá las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para

este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 26 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pío Amelivia y Aguillo, vecino de esta ciudad, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día 6 del actual, una solicitud de registro de veintiocho pertenencias con el título de «La Navarra», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Turruncún, paraje que llaman Los Espinares; lindante al Sur, con Peña de Cumbre, y por los demás rumbos con terrenos incultos; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Nuestra Sra. del Pilar», y desde él se medirán al O. 40.º N., 800 metros, colocándose la 1.ª estaca; de esta al N. 40.º E., 200 metros, fijándose la 2.ª; de esta al E. 40.º S., 1200 metros y se pondrá la 3.ª; de esta al S. 40.º O., 500 metros y se colocará la 4.ª; de esta al O. 40.º N., 200 metros y se pondrá la 5.ª; de esta al N. 40.º E., 300 metros y se fijará la 6.ª, y de esta 200 metros hácia el punto de partida, cerrando el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 26 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Celedonio Serrano Garrido, vecino de Villarroya, de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día 9 del mes actual, una solicitud de registro de ocho pertenencias con el título de «Julia», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Villarroya, paraje que llaman camino viejo; lindante al N., Yasa; S., las Peñas; E., camino viejo, y O., peñas calizas, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón que se encuentra en la travesía del camino viejo que va á Turruncún y desde él se medirán al S. O. 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta al S. E. 400 metros, la 2.ª; de esta al N. E. 200 metros, la 3.ª, y de esta al N. O. 400 metros, llegando así al punto de partida y cerrando el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 27 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Marcial Serrano Díez, vecino de Grávalos, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 12 del mes actual, una solicitud de registro de catorce pertenencias con el título de «Marcial», de mineral de hulla,

en terreno situado en término de la villa de Préjano, paraje que llaman Peña monte y Barranco de San Tuste; lindante al N., con Peña monte; S., Peña Mínguez; E., ladera del Barranco de San Tuste y concesión Artemia, y al O., inmediaciones de Peña Lalcastro, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca N. O. de la concesión Artemia y desde él se medirán al O. 12.º 30' S., 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al S. 12.º 30' E., 400 metros, la 2.ª; de ésta al E. 12.º 30' N., 100 metros, la 3.ª; de ésta al S. 12.º 30' E. 600 metros, la 4.ª; de ésta al E. 12.º 30' N. 100 metros, la 5.ª, y con 1000 metros desde ésta al N. 12.º 30' O., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 27 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Fidel Sánchez y Gutiérrez, vecino de Mansilla de la Sierra, de profesión Capataz de minas y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día 24 del actual, una solicitud de registro de 28 pertenencias con el título de «San Juan» de mineral de plomo, en terreno situado en término de la villa de Mansilla, paraje que llaman Umbria de San Bartolomé; lindante al N., con la mina Cesar; al S., con terreno común; al Este, con la antigua mina María, y

al O., con el río Cambrones, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina Cesar, y desde él se medirán 400 metros al S. 21.º E., para situar la 1.ª estaca; desde esta al E. 21.º N., 700 metros la 2.ª; desde esta al Norte 21.º O., 400 metros la 3.ª; y desde esta al punto de partida O. 21.º S., se medirán setecientos metros, quedando cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 27 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

Ministerio de Gracia y Justicia.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

la propiedad de Logroño, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 28 de Septiembre de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Comisión provincial

Agricultura.

En virtud de lo resuelto por la Diputación provincial, en sesión de 22 de Abril último, se abre concurso por término de treinta días á fin de proveer diez plazas de pensionistas con destino á la Es-

cuela Enológica, establecida en la ciudad de Haro, y para que los que resulten agraciados puedan verificar los estudios correspondientes en dicha Escuela.

El importe de cada una de las pensiones es de doscientas cincuenta pesetas anuales y las condiciones fijadas por la Diputación, respecto á los requisitos que deben reunir los aspirantes y con relación á su nombramiento, son las siguientes:

1.ª Para tener derecho á las pensiones, será condición precisa que los solicitantes presenten certificados de buena conducta y preparación suficiente para la enseñanza que han de recibir y que el Ayuntamiento del pueblo donde residan ó alguna Corporación de vinicultores del mismo, les subvencionen con igual cantidad y objeto.

2.ª No se concederá pensión en el mismo año á dos jóvenes del mismo pueblo.

3.ª Si el número de aspirantes excediese de diez en cada año, recaerá la elección en los que residan en pueblos de mayor producción vinícola y se procurará adjudicar las pensiones de modo que puedan gozar del beneficio de aquella enseñanza pueblos de todos los partidos judiciales de esta provincia en proporción al número de hectáreas de viña que en cada partido se cultiven.

Logroño 27 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A. de la Comisión provincial. El Secretario, F. Galo Eguiluz.

Don Fermín Galo Egafluz, Licenciado en la facultad de Derecho, Sección civil y Canónico, Secretario de la Exema. Diputación de esta provincia.

Certifico. Que entre los acuerdos oadoptados por la Exema. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, aparecen los que copiados á la letra dicen así:

SAN ASENSIO

Vistas las excusas formuladas por D. Cesáreo Villaro y D. Eugenio Abalos, de los cargos de Concejales que ejercen en la actualidad en el Ayuntamiento de San Asensio, las cuales renunciaciones fundan en haber sido nombrados auxiliares del Agente ejecutivo de la 6.ª Zona de Logroño, lo cual justifican en legal forma:

Considerando que según lo dispuesto en el caso 3.º, art. 43 de la ley Municipal, no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, se acordó acceder á lo solicitado.

HERCE

Vista la certificación remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia del acta de la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Herce, en la que aparece que al celebrarse aquel acto

y al ser invitados por el Alcalde para tomar posesión los Concejales electos D. Isidro Ascarza, D. Juan Pascual y D. Gregorio San Millán, manifestaron que no aceptaban aquellos cargos, fundándose el primero en que era fiador del arrendatario de las yerbas, el segundo en que iba á cambiar de vecindad y el tercero en imposibilidad física. Vistos los arts. 11 y 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que conforme á lo dispuesto en el primero de los citados preceptos, en ningún caso ni por razón alguna deberán admitirse ni entablarse excusas ni reclamaciones sobre la capacidad de los Concejales elegidos fuera del plazo determinado en los arts. 3.º y 4.º del aludido decreto:

Considerando que en este plazo ó sea ocho días después de publicarse los nombres de los Concejales electos, los Concejales expresados no formularán excusa de ningún género; se acordó no ha lugar á la admisión de las reclamaciones de que se ha hecho mérito sin perjuicio del derecho que asiste al Sr. Gobernador civil de la provincia para que con arreglo á lo establecido en el art. 12 del repetido decreto, pueden ordenar la instrucción de expediente en averiguación de la incapacidad alegada por D. Isidro Ascarza, que según manifestación de éste, es anterior á la elección.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Galo Eguiluz.—V.º B.º, Ricardo de Francia.

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Por acuerdo de la Comisión industrial del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un almacén de nueva planta anexo á la Fábrica de Tabacos de Logroño y otras varias obras en la misma, con estricta sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto aprobado al efecto.

Las proposiciones se admitirán desde el día de la publicación de este anuncio hasta el 20 de Octubre próximo en la Secretaría de la Dirección de esta Compañía, Plaza del Rey, número 4, y en la Administración de la Fábrica de Tabacos de Logroño, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los planos, presupuesto y pliego de condiciones del referido proyecto.

El Consejo aceptará la proposición que estime más ventajosa

ó podrá desecharlas todas si así convinieren á sus intereses.

Madrid 26 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Luis de Albacete.

SECCION JUDICIAL

Juzgado militar.

Don Antonio Martínez Fernández, primer Teniente del segundo Batallón del Regimiento de Infantería Garellano núm. 43, y Juez instructor en la causa seguida de orden del Sr. Coronel Jefe principal de este Regimiento contra el Músico de tercera del mismo, Ricardo Raya Martínez, por los delitos de abandono del servicio, insubordinación y primera deserción, hallándose preso en el calabozo de este Regimiento.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado Ricardo Raya Martínez, natural de Haro, provincia de Logroño, hijo de Cesáreo y Juliana, soltero, de veintitres años de edad, de oficio curtidor, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro seiscientos noventa milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño comparezca en el Cuartel de San Francisco que ocupa el Cuerpo en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por abandono de servicio, insubordinación y primera deserción del calabozo de este Regimiento de Infantería Garellano número 43; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias, en busca del referido Ricardo Raya Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al referido Cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á los veintisiete días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Martínez.—P. S. M. El Sargento Secretario, Florentino Pastora.

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día diez y ocho de Octubre próximo venidero y hora de las once de la mañana he de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado con la rebaja del veinti-

cinco por ciento, la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Luciano García Aretio, para con su producto hacer pago de los honorarios y derechos devengados por el Abogado D. Pedro Montero y Procurador D. Luis Vidal, en causa seguida contra el mismo y otro por delito electoral y los bienes, precio y condiciones para la subasta son los siguientes:

Población de Ventrosa de la Sierra.

Pesetas

Calle de Tentetieso.—Una casa señalada con el número uno, que linda por derecha entrando, izquierda y frente, con la expresada calle, y por espalda, heredad perteneciente á los herederos de Catalina Toresano; tasada en cuatro mil quinientas pesetas que rebajando el veinticinco por ciento sale á subasta por tres mil trescientas setenta y cinco pesetas. 3375

Condiciones para la subasta.

1.ª Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasación y hallarse provistos de cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, los cuales serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Tellería.—Ante mí, José Merino.

Don Ignacio Alonso, Juez municipal en funciones de instructor de este partido.

Por el presente se cita y llama á Isidro Francia Espinosa, vecino que fué de Briones, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á recoger una camisa y una faja ocupadas á Félix Domingo Lizundia; pues en ejecución de la sentencia dictada en la causa seguida contra dicho Félix sobre hurto de efectos, así lo tengo acordado; parándole si no compareciere el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ignacio Alonso.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Calahorra.

Por el presente se hace saber: Que el día diez y nueve de Octubre próximo á las once de su mañana y en la

sala Audiencia de este Juzgado, se venderá en segunda subasta pública y bajo las condiciones legales, una viña de Emeterio Lorente Verguilla, término La Calzada, de esta jurisdicción, de ocho celemines de cabida; linda N., Pedro Ruíz; S., El Río; Este, herederos de Abecia, y O., camino de Alcanadre, en precio de cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Dado en Calahorra á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elías González.

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber: Que el día diez y siete del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas y frutos que se dirán, embargados á Juan Rueda Jiménez, vecino de Casalarreina, para con su producto hacer pago á los partícipes en costas á que fué condenado en causa por lesiones á Martina Muñoz, bajo los precios siguientes:

Fincas en Casalarreina y su jurisdicción.

Pesetas

1.ª La mitad de una viña con los frutos existentes en ella á la parte S., al término de la Zaballa, de siete áreas; linda toda N. y S., ribazo; E., José Zabala, y O., Angel Pérez; en setenta y dos pesetas. 72

2.ª Una tercera parte de otra viña en el mismo término de la Zaballa, también á la parte S., de ocho áreas y tres centiáreas; linda N., Manuel Gutiérrez; S., Román Guinea; E., Mojonera, y O., Clara Terrazas; en ochenta y dos pesetas. 82

3.ª Otra tercera parte de una viña al S., de ella, al término del camino de Haro, de cuatro áreas; linda N., herederos de D. Cesáreo Muñoz; S. y O., D. Galo Poves, y E., Patricio Guerrero; en noventa pesetas. 90

4.ª Una viña en el Carrascal, de trece áreas setenta y ocho centiáreas; linda N., ribazo; S., Domingo Varona; E., Roque Castro, y O., Eugenio Baladrán, en ciento veintidos pesetas. 122

5.ª Otra viña de un obrero y sesenta y seis cepas, en Ale-

tises; N., camino; S. y E., herederos de D. Cesáreo Muñoz, y O., Lucio García; en ciento once pesetas. 114

6.ª La sexta parte de una casa en la calle de las Huertas, distinguida con el número cuatro, en proindivisión con los hermanos del ejecutado Petra y Benito; linda por E., calle; N., Cándido Rueda; O., Antonina Riaño, y S., Manuel Bodegas; en ochenta pesetas. 80

7.ª Otra sexta parte de un sitio de Tinajas en el Barrio del Monte, en proindivisión con los mismos hermanos, sin número; linda derecha, Eduardo Zabala; trasera é izquierda, D. Galo Poves, y frente, la calle; en treinta y cinco pesetas. 35

Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor por el que salen á la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Advertencia.

No existen títulos de propiedad y para hacer las escrituras en favor de los compradores, se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Quien quisiera hacer postura á dichas fincas y frutos, acuda al lugar, día y hora señalados, donde serán adjudicados al mejor postor.

Dado en Haro á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago del Valle.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguíluz.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Lorenzo Gómez y Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber. Que por acuerdo de esta Corporación se anuncia en pública subasta la adquisición y colocación de un reloj de torre en la de esta localidad y cuyo remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Escuela de niños el día 30 de Octubre de este año de 11 á 12 de su mañana, sirviendo de tipo máximo la cantidad de 2.210 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

El remate se adjudicará al postor que haga la mayor rebaja en el precio que sirve de punto de partida, haciendo las proposiciones en pliegos cerrados que se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 29 de Octubre en que terminará el plazo para recibir instancias.

El reloj será de 8 días cuerda, horas, cuartos y repetición de aquéllas, ruedas de bronce de 1.ª calidad, las mayores de 38 á 40 centímetros y 25 las de movimiento, con un grosor en razón de uno á diez de su diámetro.

Los licitadores pueden pedir los datos que crean convenientes á esta Alcaldía que les enterará satisfactoria y cumplidamente.

Briñas 27 de Septiembre de 1898. —Lorenzo Gómez.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 700 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á cien familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza que deberán ser por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ausejo 26 de Septiembre de 1898. —El Alcalde primer Teniente, Marcos Tejada.

Por tener que ausentarse por enfermo el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con el haber anual de cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. El agraciado cobrará también seis celemines de trigo por cada caballería mayor y tres celemines por las menores, cuyo número de las primeras es de 48, y 56 de las segundas, por la asistencia facultativa. Los que deseen obtener dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acreditarán su aptitud, para el desempeño de la misma.

Arenzana de Abajo 26 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Jenaro Enríquez.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ANGUIANO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.

Año económico de 1897 a 1898.

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1	1. ^a	5. ^a		Ezquerro García, Pedro	Tejidos al por menor	Plaza pública	93 "		93 "	5 58	98 58	24 65
2	"	8. ^a		Moreno Ibáñez, José	Comestibles	Id.	60 "		60 "	3 60	63 60	15 90
3	"	9. ^a		Pablo Moreno, Román	Tabernero	Mayor	32 "		32 "	1 92	33 92	8 48
4	"	"		Sacristán, Antonio	Id.	Del Río	32 "		32 "	1 92	33 92	8 48
5	"	"		Sáenz Moreno, Fausto	Id.	Real	32 "		32 "	1 92	33 92	8 48
6	"	"		Pablo Moreno, Pablo	Id.	Santa Isabel	32 "		32 "	1 92	33 92	8 48
7	"	"		Alonso Muñoz, Miguel	Id.	Valvanera	32 "		32 "	1 92	33 92	8 48
8	"	"		Soto Moreno, Juan	Id.	Del Sol	32 "		32 "	1 92	33 92	8 48
9	"	"		Sáenz Hernández, Benito	Mesonero	Del Río	20 "		20 "	1 20	21 20	5 30
10	"	"		Cuesta García, Julián	Id.	Despoblado	20 "		20 "	1 20	21 20	5 30
11	"	"		Ibáñez López, Lorenzo	Abacería	Carmen	20 "		20 "	1 20	21 20	5 30
12	"	"		García Sáenz, Benito	Tablajero	Magdalena	16 "		16 "	" 96	16 96	4 24
<i>Suma la Tarifa 1.^a</i>							421 "		421 "	25 26	446 26	111 57
13	3. ^a	4. ^a		Sáenz Hernández, Pedro	Molinero	Santo Tomás	40 "		40 "	2 40	42 40	10 60
14	"	"		Sáenz Hernández, Alejo	Id.	Cañales Despoblado	40 "		40 "	2 40	42 40	10 60
15	"	"		Albelda, Saturnino	Id.	Valvanera	40 "		40 "	2 40	42 40	10 60
16	"	"		Domínguez, Pedro	Idem menos de 6 meses	Del Río	13 "		13 "	" 78	13 78	3 45
<i>Suma la Tarifa 3.^a</i>							133 "		133 "	7 98	140 98	35 25
17	4. ^a			Alangua Martínez, Matías	Farmacéutico	Real	50 "		50 "	3 "	53 "	13 25
18	"			Ayala Soto, Maximiano	Ministrante	Magdalena	14 "		14 "	" 84	14 84	3 71
19	"			Lebato Lozano, Pedro	Veterinario	Del Río	32 "		32 "	1 92	33 92	8 48
20	"			Gómez, Lázaro	Zapatero	Concepción	14 "		14 "	" 84	14 84	3 71
21	"			López, García, Benito	Herrero	Del Río	14 "		14 "	" 84	14 84	3 71
22	"			Sáenz Murga, Martín	Sastre	Real	14 "		14 "	" 84	14 84	3 71
23	"			Muñoz Hernández Manuel,	Carpintero	Del Río	14 "		14 "	" 84	14 84	3 71
24	"			García Hernández, Jacinto	Albañil	Oriente	32 "		32 "	1 92	33 92	8 48
<i>Suma la Tarifa 4.^a</i>							184 "		184 "	11 04	195 04	48 46
25	5. ^a			Martínez Albelda, Saturnino	Horno de pan cocer	Real	6 "		6 "	3 96	6 36	
26	"			Gabriel García, Esteban	Id.	Plazuela del Campo	6 "		6 "	3 96	6 36	
27	"			Zamora Martínez, Miguel	Id.	Mayor	6 "		6 "	3 96	6 36	
<i>Suma la Tarifa 4.^a</i>							18 "		18 "	1 08	19 08	

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ochocientas una pesetas, treinta y seis céntimos, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 23 de Mayo de 1896.

Anguiano á 23 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Ezquerro.—El Secretario interino, Bruno Mateo.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ZORRAQUÍN

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Consta de 116 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1	1. ^a			García San Vicente, Pedro	Vino al por menor	Eras, 22	32 "	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos la cantidad total para el Tesoro de treinta y cuatro pesetas veintidos céntimos y de cinco pesetas doce céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Zorraquín á 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Cecilio García.—El Secretario interino, Hilario García.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.